



UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (2617-2021), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **MILDRED DANIELA CASTELLANOS TROCHEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número **1601-2001-00066**, con domicilio en Barrio Las Galeras, del municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **CAJERA**,.-**CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, 1) Imprimir los recibos facturados en Administración de Ingresos. 2) Recibir los pagos hechos por los contribuyentes. 3) Presentar informe del cierre de caja. 4) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato, así como otras actividades afines para lo que la municipalidad requiera dentro de la jornada diaria de trabajo o ser transferido a otras actividades dentro de la municipalidad siempre y cuando no afecte su salario y su categoría. **CLAUSULA TERCERA. - JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPTRAS CON TREITA Y CUATRO CENTAVOS (L. 11,396.34)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL. #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

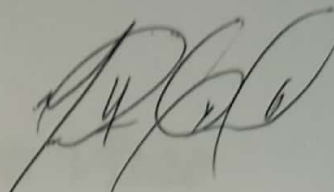
UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal



MILDRED DANIELA CASTELLANOS TROCHEZ

Empleado

Nombre: Mildred Trochez

Apellido: Castellanos

Identidad N°: 99999999

Estado Civil: Soltera

Residencia: Calle 1ra y 2da, Santa Bárbara, S. B.

Tel: 97297888

Email: castellanosmildred@gmail.com



UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

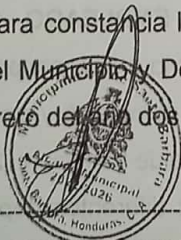
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado, Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **JOSE CRUZ CASTELLANOS LEIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado inscrito en el colegio de abogados de honduras bajo el número de colegiación **8781**, con tarjeta de identidad número **0506-1980-00090**, con domicilio en el barrio Puente Carias en este municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **ASESORIA LEGAL**, puesto creado para representar legalmente a la municipalidad con todas las facultados generales y especiales de un Apoderado Legal conferidas por el Alcalde Municipal. Elaborar las Demandas, Quejas y o Audiencias ante las distintas autoridades administrativas y judiciales y resolver las interpuestas por los contribuyentes o ciudadanos, así como apoyar en los procedimientos legales internos de la municipalidad de acuerdo a la normativa constitucional, ley de municipalidades y otras leyes de competencia del Derecho Civil, Laboral, Administrativo, entre otras y funciones aprobadas por esta municipalidad para desempeñar el cargo.- **CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, tendrá las funciones siguientes: **1)** Verificar escrituras públicas previo a la suscripción de las mismas por parte del Alcalde Municipal. **2)** Revisar los convenios y demás actos administrativos y/o judiciales a suscribir por parte del Alcalde Municipal. **3)** Emitir el respectivo dictamen a las consultas formuladas por las diferentes dependencias internas de la municipalidad. **4)** Asistir a las sesiones de Corporación Municipal, Gerencias y/o las demás regidurías cuando esta lo requiera. **5)** Participar de las



UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

distintas reuniones programadas por la dirección administrativa y financiera. 6) Evaluar el desempeño del personal bajo su cargo. 7) Brindar asesoría legal a las dependencias internas de la municipalidad, cuando estas lo soliciten. 8) Presentar informes a la dirección de finanzas y administración, así como al despacho del Alcalde. 9) Realizar las tareas a fines que le asignen. - Si la municipalidad lo requiere debe realizar dentro de la jornada diaria de trabajo otras labores o ser trasferido a otro puesto de trabajo siempre y cuando no se afecte su sueldo y horario establecido. Las actividades enumeradas se desempeñarán en la oficina de Recursos Humanos en el edificio municipal ubicado frente al parque central de esta ciudad de Santa Bárbara. - **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, por la naturaleza de sus funciones no está obligado a marcar su horario de entrada y salida en vista que es necesario que cumpla jornadas laborales con horarios inhábiles dentro y fuera de la institución, específicamente cuando deba apersonarse a los tribunales competentes para atender asuntos de interés para la municipalidad. - **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza requieren los servicios del **EL EMPLEADO**, de manera permanente a favor de la alcaldía, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 23,500.00)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal

JOSE CRUZ CASTELLANOS LEIVA

Empleado



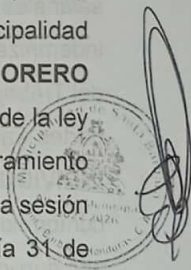
UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **ANGEL JOSUE TREJO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Financiero, con tarjeta de identidad número **1601-1988-00833**, con domicilio en el barrio Arriba en este municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Recaudar y custodiar los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.- **EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **TESORERO MUNICIPAL**, lo anterior con base a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la ley de municipalidades y cumpliendo el requisito exigido por la Ley dicho nombramiento fue aprobado según el punto número Ocho (8) del Acta número Uno (1) de la sesión ordinaria celebrada por la corporación municipal de Santa Bárbara, el día 31 de Enero del año Dos Mil Veintidós, Dicho nombramiento es efectivo a partir del 17 de Febrero del año Dos Mil Veintidós.-

CLAUSULA SEGUNDA.- FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO: En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, tendrá las funciones siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen requisitos legales correspondientes. 2) Depositar las cuentas municipales en libros autorizados al efecto. 3) Depositar diariamente en un banco local preferentemente del estado las recaudaciones que reciba la corporación municipal. 4) Informar mensualmente a la corporación del movimiento de ingresos y egresos. 5) Informar en cualquier tiempo a la corporación municipal, de irregularidades que dañaren los intereses de la hacienda municipal. 6) Asistir a reuniones con diferentes autoridades de la institución y representantes de las





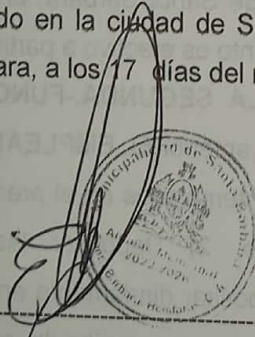
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

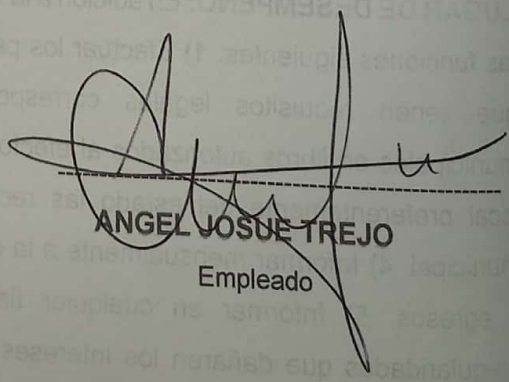
TEL #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

diferentes instituciones bancarias. 7) Participar en las diferentes sesiones de la corporación municipal. 8) Supervisar y evaluar al personal bajo su cargo. 9) Realizar las tareas afines que se asignen. - Las actividades enumeradas se desempeñarán en el edificio municipal ubicado frente al parque central de esta ciudad de Santa Bárbara. - **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de **8: 00 a.m. a 5:00 p.m.** de lunes a viernes, por la naturaleza de sus funciones no se pagara las horas extras que se trabajen después de la jornada máxima legal, en vista de ser este un puesto de confianza pero si tendrá derecho al pago de vacaciones trabajadas en vista de no gozarse. - **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los 17 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022).


EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal


ANGEL JOSUE TREJO

Empleado